



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia
Radicado	2020-00136
Tema	Incorpora. Tiene notificados por aviso. Pone en conocimiento y requiere.

Se incorpora a las presentes diligencias la constancia de envío de aviso a los acreedores **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y BANCO FALABELLA**, quienes se tienen notificados por aviso de la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, del señor **DIEGO ANDRES CORREA SILVA**.

Se allegan además, los documentos obrantes a FOLIO 122, remitidos por el abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, titula de la T.P. 124.446 del C. S. de la J., a quien en atención al contenido de dichos escritos, se le reconoce personería para representar a BANCOLOMBIA S.A., entidad bancaria, acreedora en el presente asunto.

Se agrega también, la solicitud obrante a FOLIO 123 remitida por la COORDINADORA JURIDICA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad bancaria, acreedora en el presente asunto, a quien se ordena remitir el Link del expediente digital, en atención a la solicitud incoada.

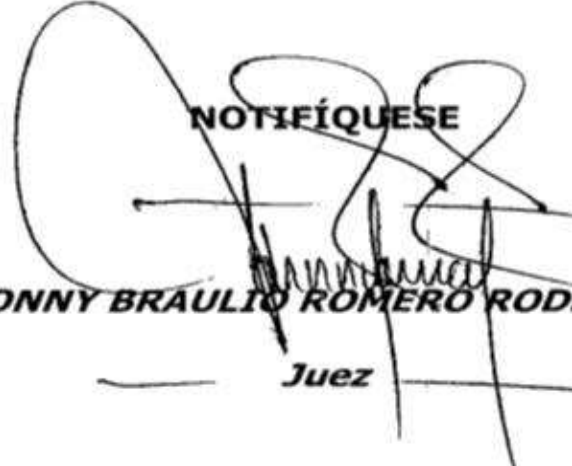
Lo anterior, se pone en cognomento del Liquidador para lo de su interés.

En lo atinente al escrito presentado por el BANCO CITIBANK, se insta al Liquidador para que indique el motivo por el cual envió aviso a dicha entidad, cuando la misma no se encuentra en la relación de acreedores que participaron en el trámite de negociación de deudas, máxime que en razón de ese aviso presentó memorial obrante a folio 113 informando la cesión de activos que realizó a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Finalmente, y en atención al contenido del escrito obrante a folio 114, teniendo en cuenta que el inventario de bienes del deudor no coincide con lo descrito en el acta de audiencia de negociación de deudas del 18 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Autónoma Latinoamericana MARC - UNAULA, previo a continuar con el trámite del presente asunto,

se requiere al Liquidador para que aclare lo señalado en dicho documento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3e63bba4476fd56467198a7c2513dcd9da0aba05eed020b51c60b8cdcb168f**
Documento generado en 19/10/2021 02:45:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>